





Fecha: 15/07/2022 Página 1 de 18



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

REGLAMENTO DE ADMISIÓN



Fecha: **15/07/2022** Página **2** de **18**

ÍNDICE

			PÁGINA				
1.	TÍTULO I GENERALIDADES						
2.	TÍTULO II DE LA JEFATURA DE ADMISIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL						
3.	TÍTU	ILO III DE LA ADMISIÓN A ESTUDIOS DE PREGRADO	7				
	3.1. 3.2.		7 7				
4.	TÍTU	ILO IV DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORINARIO	10				
	4.2. 4.3.	Y/O PROGRAMAS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)	11 11 12 13				
5.	_	ILO V DE LAS NORMAS DE ORDEN DISCIPLINARIO Y SALUD PARA TODOS LOS POSTULANTES	15				
6.	TÍTU	ILO VI DISPOSICIONES FINALES	17				
7.	_	XO 1 TA DE COMPROMISO POR REPRESENTACIÓN ORTIVA	18				

EN LA UAP TÚ ERES PARTE DEL CAMBIO

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Fecha: **15/07/2022** Página **3** de **18**

TÍTULO I GENERALIDADES

- Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar las modalidades de ingreso para iniciar o continuar los estudios de nivel universitario, que conducen a la obtención de un Grado Académico y Título Profesional a través de sus programas académicos de pregrado, de Lima y de las filiales a nivel nacional, en la modalidad de estudios presenciales.
- Artículo 2.- La base legal del presente Reglamento está constituida por:
 - Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad.
 - Ley N° 28036, Ley de Promoción y desarrollo del Deporte
 - Estatuto Universitario.
 - Reglamento General de la Universidad.
- Artículo 3.- Para iniciar con el proceso de admisión, todos los postulantes deben presentar la documentación requerida y cumplir con todos los requisitos indicados en el presente reglamento, según el tipo de ingreso o modalidad a la que postula.
- Artículo 4.- La presentación de documentos falsos o adulterados, así como la detección de suplantación de identidad, implica el rechazo automático del postulante para el proceso de admisión. En estos casos la universidad se reserva el derecho de tomar las medidas legales pertinentes al detectar estos delitos.
- Artículo 5.- Los postulantes que hayan ingresado deberán matricularse en las fechas establecidas según el cronograma académico de la Universidad. Los postulantes que no hayan ingresado podrán solicitar el retiro de su documentación sólo en las fechas señaladas por la Oficina de Admisión; se conservará la documentación hasta el plazo máximo de seis meses, cumplido dicho tiempo la Universidad podrá destruir los documentos, excluyéndola de toda responsabilidad.

EN LA UAP TÚ ERES PARTE DEL CAMBIO

Fecha: **15/07/2022** Página **4** de **18**

TÍTULO II DE LA JEFATURA DE ADMISIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL

- Artículo 6.- El proceso de admisión es responsabilidad de la Jefatura de Admisión y Gestión Comercial de la Gerencia Comercial, la cual coordina permanentemente con los demás órganos académicos y administrativos de la Universidad a nivel nacional.
- Artículo 7.- La Jefatura de Admisión y Gestión Comercial es el órgano encargado de planificar, conducir, evaluar y controlar el proceso de admisión de la Universidad. Las responsabilidades del Jefe de Admisión y Gestión Comercial son:
 - Liderar el proceso de admisión y matrícula para estudiantes nuevos de los programas de Pregrado en cada período académico.
 - 2. Convocar a los representantes del Comité de Admisión.
 - 3. Presidir el Comité de Admisión.
- Artículo 8.- Para cada proceso de admisión, sesenta días calendario antes de la fecha programada del examen, el Jefe de Admisión y Gestión Comercial dispondrá la Constitución del Comité de Admisión y las demás Comisiones que considere necesarias. Dicho comité deberá estar compuesto de la siguiente forma:
 - 1. El Jefe de Admisión y Gestión Comercial, el cual lo presidirá.
 - 2. Dos representantes del Vicerrectorado Académico en la sede central y en cada filial.
 - 3. Un representante del Vicerrectorado de Investigación en la sede central y en cada filial.
 - 4. Un representante de cada Gerencia en la sede central y en cada filial.
 - 5. Un representante de la Dirección de Bienestar en la sede central y en cada filial.
- Artículo 9.- El Jefe de Admisión y Gestión Comercial mediante un MEMORANDUM solicitará la designación de los representantes mencionados en el párrafo anterior. Una vez recibida las designaciones El Jefe de Admisión y Gestión Comercial emitirá el Acta de Conformación del Comité de Admisión, en la cual dispondrá la primera reunión en un plazo de dos días hábiles.



Fecha: **15/07/2022** Página **5** de **18**

Artículo 10.- El Comité de Admisión tiene como responsabilidades para el Proceso de Admisión:

- 1. Planificar, organizar y evaluar el proceso de admisión fijando procedimientos, estrategias y recursos.
- Normar, organizar, ejecutar y supervisar el proceso de inscripción y registro de postulantes para el Proceso de Admisión.
- 3. Elaborar una directiva de detalle para cada proceso de admisión en la sede central y en las filiales, el cual contendrá aspectos referidos al cronograma de actividades, a la publicidad, seguridad, infraestructura, transporte y cualquier otro aspecto necesario para el óptimo desarrollo del proceso, incluyendo los referidos a requerimientos de participación de personal docente y no docente de la Universidad.
- 4. Administrar y supervisar estrictamente los procedimientos relacionados con la preparación de la prueba, su reproducción y compaginado.
- 5. Llevar a cabo los procesos de admisión con las máximas medidas de seguridad, equidad y transparencia.
- 6. Aplicar y calificar los diferentes exámenes de selección y del Proceso de Admisión.
- 7. Publicar los resultados del Proceso de Admisión en el tiempo previsto.
- 8. Elaborar un informe de auditoría de los resultados del proceso.
- 9. Implementar otras acciones que optimicen los procesos de admisión.
- Artículo 11.- Las responsabilidades de los Miembros del Comité Admisión (Representantes del Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Gerencias y Dirección de Bienestar Universitario):
 - Elaborar una directiva de detalle para cada proceso de admisión en la sede central y en las filiales, el cual contendrá aspectos referidos al cronograma de actividades, a la publicidad, seguridad, infraestructura, transporte y cualquier otro aspecto necesario para el óptimo desarrollo del proceso, incluyendo los referidos a requerimientos de participación de personal docente y no docente de la Universidad.
 - 2. Administrar y supervisar estrictamente los procedimientos



Fecha: **15/07/2022** Página **6** de **18**

relacionados con la preparación de la prueba, su reproducción y compaginado.

- 3. Llevar a cabo los procesos de admisión con las máximas medidas de seguridad, equidad y transparencia.
- 4. Aplicar y calificar los diferentes exámenes de selección y del Proceso de Admisión.
- 5. Publicar los resultados del Proceso de Admisión en el tiempo previsto.
- 6. Elaborar un informe de auditoría de los resultados del proceso.

Artículo 12.- La Jefatura de Admisión y Gestión Comercial, propone a la Gerencia General y al Rectorado la fecha del examen de admisión. La Presidencia Ejecutiva, a recomendación de la Gerencia General y del Rectorado, deberá aprobar la fecha del examen de admisión y el número de vacantes en la sede y las filiales con por lo menos sesenta días de anticipación.

Las personas con discapacidad acreditada con su resolución de incapacidad e identificación con el carnet de CONADIS, tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en su procedimiento de admisión, el interesado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 2. Presentar la ficha de inscripción.
- Copia autenticada de su resolución de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- 4. Presentar una declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- 5. Copia fedateada de los certificados de estudios del 1ero al 5to de secundaria presentado por el director del centro educativo y autorizado por la UGEL a la cual pertenece.
- 6. Realizar el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.
- Se llevará acabo la evaluación a través de la revisión de los documentos que presente el postulando donde se pueda validar su rendimiento académico, es decir su certificado de estudios
- 8. De no asistir el postulante a las fechas y horas programadas no habrá reprogramación y deberá esperar al siguiente proceso de admisión.



Fecha: **15/07/2022** Página **7** de **18**

Artículo 13.- La Universidad establece el calendario de admisión para el período de inscripciones de las modalidades ordinaria y extraordinaria de los postulantes, en dos procesos de admisión al año, en concordancia con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN A ESTUDIOS DE PREGRADO

CAPÍTULO I MODALIDADES DE ADMISIÓN

- Artículo 14.- La postulación para el ingreso a la Universidad se inicia inscribiéndose al Proceso de Admisión y cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Se establecen las siguientes modalidades de ingreso:
 - 1. Ordinario
 - 1.1. Examen Ordinario de Admisión
 - 2. Extraordinario
 - 2.1. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región en todo el país, acreditadas por la institución educativa de procedencia.
 - 2.2. De la exoneración por ser deportista calificado y/o deportista de programa deportivo de alta competencia.
 - 2.3. Los titulados y graduados de instituciones de educación superior incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policia Nacional del Perú.
 - 2.4. Exoneración por Traslados Externos que hayan aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.

CAPÍTULO II DEL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN

- Artículo 15.- El Examen Ordinario de Admisión es una modalidad mediante la cual se accede a una de las escuelas profesionales que oferta la Universidad. Para aquellos que hayan aprobado educación secundaria completa o su equivalente en el extranjero.
- Artículo 16.- Si por algún motivo un postulante realiza los pagos por concepto de admisión y carpeta y no registra su inscripción, estará sujeto a una penalidad del 20% por gastos administrativos en la devolución de su dinero.



Fecha: **15/07/2022** Página **8** de **18**

- Artículo 17.- Los postulantes, al inscribirse deberán indicar la escuela profesional que desean seguir. Además, podrán señalar otra escuela como segunda opción a la cual ingresarán si no alcanza vacante en la primera elección y solamente si quedan vacantes disponibles en la escuela seleccionada como segunda opción.
- Artículo 18.- Para postular al Examen Ordinario de Admisión, se debe presentar los siguientes documentos:
 - Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI), Carnet de Extranjería o Pasaporte debidamente emitido por su país de origen.
 - Certificados originales de educación secundaria que acrediten haber aprobado todos los cursos durante el último año de estudios efectuados. Y para lo cursado en el extranjero, la Resolución del Ministerio de Educación del Perú que revalida las asignaturas.
 - 3. Declaración Jurada de no poseer antecedentes policiales ni judiciales ni haber sido condenado por el delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades.
 - 4. Dos fotografías actuales a color, tamaño carné, de frente y con fondo blanco.
- Artículo 19.- El Examen Ordinario de Admisión correspondiente al primer semestre del año se realizará durante el mes de marzo, y en el mes de agosto el correspondiente al segundo semestre. La Universidad podrá modificar estas fechas si las circunstancias lo exigen.
- Artículo 20.- El Examen Ordinario de Admisión se realizará en un solo acto y en el horario establecido, el mismo que se hará de conocimiento oportuno a los postulantes. Queda determinado que aquellos postulantes que llegasen una vez iniciado el examen no podrán ingresar, no estando considerada la opción de rendir un examen adicional, bajo ninguna circunstancia.
- Artículo 21.- La Jefatura de Admisión y Gestión Comercial trabajará en conjunto con el personal docente y especializado en la elaboración del cuestionario para el Examen Ordinario de Admisión de acuerdo a las normas y directivas que se expidan para el caso.
- Artículo 22.- Los postulantes deberán rendir la prueba de aptitud académica y de conocimientos básicos, de acuerdo a los contenidos oficiales del Programa Curricular de Educación Secundaria.



Fecha: **15/07/2022** Página **9** de **18**

- Artículo 23.- Las pruebas de aptitud académica y conocimientos básicos están dirigidas a evaluar la capacidad y potencialidad del estudiante para realizar estudios superiores, con la finalidad de aplicar sus conocimientos generales adquiridos.
- Artículo 24.- Terminado el Examen Ordinario de Admisión, las fichas ópticas serán recogidas y enviadas para su calificación.
- Artículo 25.- La calificación digital de las pruebas es anónima y se realizarán con las más estrictas medidas de seguridad, bajo la supervisión de la Oficina de Admisión.
- Artículo 26.- El puntaje asignado a cada pregunta, es el siguiente:
 - 1. Respuesta correcta: 2.00 puntos (dos puntos).
 - 2. Pregunta sin respuesta: 0.00 puntos (cero puntos).
 - 3. Respuesta incorrecta: disminuye 0.50 puntos (resta medio punto).
- Artículo 27.- El resultado que se obtenga de la suma del puntaje por cada respuesta, constituirá la nota que obtuvo el postulante en la rendición del Examen Ordinario de Admisión; este resultado constituye la nota final del postulante y servirá para ubicarlo en el orden de méritos general que le corresponda. La nota final se expresará hasta con un decimal.
- Artículo 28.- Los resultados del Examen Ordinario de Admisión constarán en actas, donde aparecerá la puntuación total y el orden de mérito alcanzado por cada postulante.
- Artículo 29.- Los resultados del Examen Ordinario de Admisión serán publicados en la página web de la Universidad. Los resultados son inapelables, no habrá revisión de exámenes ni se aceptarán reclamos de calificación.
- Artículo 30.- Los postulantes que aprueben el Examen Ordinario de Admisión, cubrirán las vacantes aprobadas para la facultad, sede, local o filial a la que postulan, en estricto orden de mérito acorde al puntaje alcanzado en el examen. En caso de empate en la puntuación total correspondiente a la última vacante se tomará en cuenta los siguientes criterios: analizar el historial de notas adjuntado (considerando hasta milésimas) en el expediente de admisión, en caso de empate, el orden de mérito se determinará por sorteo, en presencia del Secretario General, quien en su calidad de fedatario de la Universidad dará fe del acto.



Fecha: **15/07/2022** Página **10** de **18**

Para el sorteo señalado en el párrafo anterior, el Comité de Admisión convocará a los postulantes empatados para la realización del sorteo antes de la publicación de los resultados del proceso de admisión, el Secretario General actuará como fedatario de dicho acto.

- Artículo 31.- Los ingresantes a la Universidad deberán matricularse en el Semestre académico correspondiente a dicho examen, en las fechas establecidas.
- Artículo 32.- Los postulantes que ingresen a la Universidad y no cumplan con matricularse en las fechas señaladas en el semestre en el que alcanzaron una vacante, perderán su derecho de ingreso, salvo que hayan solicitado una reserva de matrícula.
- Artículo 33.- El ingresante a la Universidad podrá reservar su matrícula hasta el ciclo siguiente al de su ingreso, siempre que lo solicite formalmente dentro de las fechas señaladas en el calendario académico, previo pago de los derechos correspondiente. Una vez generada la reserva de matrícula, la vacante será cubierta siguiendo el procedimiento correspondiente.
- Artículo 34.- Es requisito indispensable que todos los alumnos ingresantes, en cualquiera de las modalidades de estudios y escuelas, cuenten con un Seguro Contra Accidentes. A aquellos estudiantes que no cuenten con un seguro que cumpla con los requisitos exigidos, la Universidad les proveerá de un Seguro Universitario Contra Accidentes, para lo cual deberán realizar su correspondiente inscripción y pago al momento de realizar la matrícula.

TÍTULO IV DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA

- Artículo 35.- Quienes postulen por alguna modalidad extraordinaria, además de los requisitos señalados en el artículo 17 de este reglamento, deberán presentar los documentos exigidos de acuerdo a la modalidad elegida. Si se constatase el incumplimiento de alguno de los requisitos no procederá la solicitud.
- Artículo 36.- Todos los postulantes que soliciten admisión por alguna modalidad extraordinaria deberán someterse a un examen de conocimiento y/o entrevista personal de evaluación, la cual podrá consistir en una Evaluación Psicotécnica, Examen Especial o Evaluación Psicológica. De acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por la Oficina de Admisión. La calificación será Aprobado o Desaprobado.

UAP TÜERES PARTE DEL CAMBIO

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Fecha: **15/07/2022** Página **11** de **18**

CAPÍTULO I

DE LOS DOS (2) PRIMEROS PUESTOS DEL ORDEN DE MÉRITO DE SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 37.- Para acogerse a la modalidad exoneración por haber obtenido 1° o 2° puesto, a nivel de toda la secundaria, el solicitante deberá:

- 1. Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 2. Llenar y presentar la ficha de inscripción.
- 3. Deberá presentar una declaración jurada de antecedentes penales.
- 4. Acreditar a través de una constancia haber ocupado el 1° y 2° puesto en el cuadro de méritos de educación secundaria en el centro educativo de procedencia, no mayor a 2 años de culminada su educación secundaria, en ella deberá estar el puntaje y el orden de mérito.
- 5. Constancia o certificado de orden de mérito expedido por el director del centro educativo correspondiente.
- 6. Copia fedateada de los certificados de estudios del 1ero al 5to de secundaria presentado por el director del centro educativo y autorizado por la UGEL a la cual pertenece.
- Copia fedateada de la constancia o certificado de orden de mérito expedido por el director del centro educativo correspondiente.
- 8. Efectuar el pago correspondiente por derecho de inscripción al proceso de admisión.

CAPÍTULO II DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS Y/O PROGRAMAS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)

- Artículo 38.- Los deportistas peruanos que hubieran representado al Perú en eventos internacionales de carácter oficial y los deportistas becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades, que estén practicando su disciplina deportiva, podrán postular a la Universidad y solicitar exoneración del Examen Ordinario de Admisión siempre que cumplan con los requisitos y presenten los siguientes documentos:
 - 1. Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - 2. Entregar ficha de inscripción.
 - 3. Copia fedateada de los certificados de estudios del 1ero al 5to de secundaria presentado por el director del centro educativo y autorizado por la UGEL a la cual pertenece.

^{*}Esta modalidad no da derecho a convalidaciones.



Fecha: **15/07/2022** Página **12** de **18**

- 4. Deberá presentar una declaración jurada de antecedentes penales.
- 5. Certificado expedido por el presidente del Instituto Peruano del Deporte especificando que el postulante es deportista calificado, que en los dos últimos años ha representado al Perú en eventos internacionales, o Certificado expedido por el director del Programa Deportivo de Alta Competencia al que pertenece.
- 6. Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por los tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o comisión nacional respectivo.
- 7. Compromiso de participar representando a la Universidad en su especialidad en todas las competencias deportivas en que ésta intervenga durante su permanencia (Anexo 1).

CAPÍTULO III

DE LOS TITULADOS Y GRADUADOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUYENDO FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

- Artículo 39.- Los postulantes que soliciten exoneración por ostentar grado académico de bachiller o título profesional o técnico profesional, deberán presentar los siguientes documentos:
 - 1. Los señalados en el Artículo 17 de este reglamento, excepto el inciso 17.3.
 - 2. Presentar Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - 3. Entregar ficha de inscripción.
 - 4. Realizar el pago del derecho de admisión.
 - Fotocopia legalizada notarialmente del grado universitario, de las escuelas de las fuerzas armadas o de la Policia Nacional del Perú, título profesional y/o título profesional técnico, según sea el caso.
 - 5.1. En el caso de los Titulados Técnicos Profesionales deberán acreditar haber tenido una formación profesional de seis (06) periodo lectivos semestrales completos o tres (03) anuales.
 - 5.2. También tienen el mismo derecho los postulantes que aún sin tener el Título a Nombre de la Nación acrediten que aprobaron el examen de titulación en su respectivo instituto y que se gestionó el Título ante el Ministerio de Educación, debiendo presentar la respectiva constancia; para este caso los interesados suscribirán un compromiso



Fecha: **15/07/2022** Página **13** de **18**

con la La Jefatura de Admisión y Gestión Comercial. El plazo vencerá 15 días antes del examen final del respectivo período académico de ingreso, caso contrario se suspenderán sus derechos para obtener el grado de bachiller.

- 6. Deberá presentar una declaración jurada de antecedentes penales.
- 7. Certificados originales de estudios universitarios / instituto técnico completos, según sea el caso.
- 8. Sílabos de las asignaturas que deseen convalidar, fedateados por la Universidad / Instituto de origen.
- 9. Efectuar el pago correspondiente por derecho de inscripción al proceso de admisión.

*El proceso de convalidación de cursos se regirá por las normas del Reglamento de Convalidaciones aprobado por la Universidad.

CAPÍTULO IV DE LOS TRASLADOS EXTERNOS

- Artículo 40.- Podrán solicitar su traslado, los alumnos de otras universidades del país, de las Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú o de otros centros educativos de nivel superior, comprendidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, para lo cual los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. Presentar Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Presentar solicitud adjuntando los documentos indicados en el artículo 17 del presente reglamento, con excepción del artículo 17.3.
 - 3. Constancia de haber aprobado por lo menos cuatro periodos semestrales completos o dos periodos anuales o 72 créditos.
 - 4. Presentar una constancia emitida por la institución de origen donde se establezca que el solicitante es alumno en situación académica regular y que no ha sido separado por medidas disciplinarias o académicas (constancia con antigüedad no mayor de (03) tres meses).
 - 5. Adjuntar certificados oficiales de estudios, expedidos por la universidad y/o institución de procedencia.
 - 6. Presentar los sílabos correspondientes a las disciplinas aprobadas y que serán materia de convalidación, debidamente autenticadas por la institución de origen.
 - 7. Presentar Ficha de inscripción.



Fecha: **15/07/2022** Página **14** de **18**

8. Efectuar el pago correspondiente por derecho de inscripción al proceso de admisión.

- Artículo 41.- Los estudiantes de universidades extranjeras podrán solicitar su traslado para continuar estudios en la Universidad, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo precedente y además los siguientes:
 - Los certificados de estudios universitarios deberán ser visados por su respectivo Consulado en el Perú y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o contar con la Apostilla de la Haya. Debe contar con traducción oficial al idioma español.
 - Que los sílabos deberán estar autenticados por la Universidad de procedencia y visados por su respectivo Consulado en el Perú y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o contar con la Apostilla de la Haya. Debe contar con traducción al idioma español.
 - Acreditar el Ingreso del postulante al país, mediante el documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, carné de extranjería y/o pasaporte); además, en el momento de inscribirse deberá mostrar el original del documento de identidad.
 - 4. Presentar Ficha de inscripción.
 - 5. Efectuar el pago correspondiente por derecho de inscripción al proceso de admisión.
- Artículo 42.- Los estudiantes ingresantes a la Universidad por traslado externo, interno o segunda profesionalización pueden solicitar la convalidación de las asignaturas aprobadas en la institución de origen que se consideren como equivalentes a las ofrecidas en el currículo de estudios de la Escuela Profesional de la Universidad a la cual ingresaron. Deberán sustentar la solicitud con los programas analíticos o sílabos y los certificados de estudios presentados al momento de su inscripción.
- Artículo 43.- El cambio de carrera profesional dentro de la Universidad es procedente cuando el solicitante acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales de acuerdo con su plan de estudios o setenta y dos (72) créditos, en su escuela de origen y que se haya declarado vacantes para dicha modalidad. Aceptado el traslado, la Escuela Profesional que lo recibe, determina la situación académica del estudiante a efectos de que pueda continuar sus estudios.



Fecha: **15/07/2022** Página **15** de **18**

- Artículo 44.- La convalidación de asignaturas es el proceso académico de identificación y comparación de asignaturas y créditos aprobados por el estudiante en un determinado año o semestre de estudios cursados en universidades o centros de educación superior según corresponda y que deben guardar equivalencia con el Plan de Estudio de la carrera profesional de destino en la Universidad.
- Artículo 45.- Toda convalidación será solicitada a través de la Escuela Profesional que lo recibe, dentro de los plazos establecidos en el cronograma académico.
- Artículo 46.- La convalidación de una asignatura se considera procedente si cumple con los siguientes requisitos:
 - 1. Haber aprobado la asignatura acreditado con su certificado original de estudios.
 - 2. Que el sílabo forme parte del expediente de ingreso.
 - Que el sílabo se encuentra debidamente foliado y sellado por la Universidad o centro de educación superior según corresponda.
 - 4. El contenido temático del sílabo de estudios de origen debe ser similar por lo menos en un 80% con el sílabo de la Escuela Profesional a la cual ingresó.
 - 5. Los créditos asignados a la asignatura no difieren en más de un crédito a favor del estudiante.
 - 6. Comprobante de pago por el derecho de convalidación.
 - 7. Los otros requisitos establecidos en el Reglamento de Convalidaciones.

*El proceso de convalidación de cursos se regirá por las normas del Reglamento de Convalidaciones aprobado por la Universidad.

TÍTULO V DE LAS NORMAS DE ORDEN DISCIPLINARIO Y DE SALUD PARA TODOS LOS POSTULANTES

Artículo 47.- Los postulantes están sujetos a las siguientes normas:

- 1. Presentarse puntualmente a la prueba, en la fecha y hora señalada, llevando consigo el carné de postulante.
- 2. Deberán estar provistos de los útiles que se les haya indicado y abstenerse de llevar al examen calculadoras, teléfonos móviles u otros instrumentos no autorizados expresamente.



Fecha: **15/07/2022** Página **16** de **18**

- 3. Toda identificación o señal hecha fuera de las pautas previstas para el efecto anulará la prueba, lo que significa la eliminación del postulante del proceso de admisión.
- 4. Los postulantes a quienes se sorprenda durante el examen comunicándose, cualquiera que sea el motivo o el medio o que en general demuestren falta de probidad o indisciplina, serán eliminados de forma automática del proceso de admisión.
- 5. El fraude en cualquier etapa del proceso conllevará a la anulación de los resultados obtenidos por los postulantes implicados y su eliminación del proceso. También quedará eliminado aquel postulante que evidencie signos de haber ingerido bebidas alcohólicas.
- La Universidad podrá inhabilitar definitivamente a futuros procesos de ingreso a los postulantes implicados en los casos anteriormente mencionados, sin que ello limite la ejecución de otras medidas según el caso.
- 7. El postulante debe cumplir con todos los requisitos y documentación que le exige la Universidad, de acuerdo a su modalidad de ingreso, antes de rendir el examen de admisión, en cualquiera de sus modalidades; por excepción, y previo Compromiso firmado, dispondrá de un plazo de hasta un mes después de haberse iniciado las clases para realizar su entrega. De no cumplir dicho Compromiso, su matrícula quedará anulada, no teniendo derecho a devolución de los pagos efectuados.
- 8. En caso de detectarse la sustitución del postulante, no habrá devolución de los pagos efectuados y será inhabilitado definitivamente para postular a la Universidad, hecho que se hará de conocimiento a todas las universidades del país. El postulante y quien lo sustituya serán puestos a disposición de las autoridades competentes.
- Artículo 48.- Los postulantes deberán estar atentos a las fechas de exámenes y otras publicaciones que aparecerán en la página web y/o en los diarios de la localidad, por cuanto estos serán los únicos avisos oficiales.
- Artículo 49.- No habrá revisión de exámenes ni reclamos por calificaciones, las cuales son de carácter inapelables. La eliminación de un postulante, así como la anulación de un examen que esté prevista en el presente reglamento, son igualmente de carácter inapelable.
- Artículo 50.- Los ingresantes serán sometidos a examen médico. En caso de



Fecha: **15/07/2022** Página **17** de **18**

detectarse enfermedad infecto contagiosa recibirá la atención médica y el apoyo psicológico correspondiente, aplicando los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud (MINSA)

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO En caso de que algún ingresante no registrara su matrícula en

los plazos establecidos, la vacante deberá ser cubierta en estricto orden de mérito y siempre que el postulante haya

obtenido nota aprobatoria.

SEGUNDO El Jurado, en caso de existir duda con respecto a algún

documento, podrá solicitar al postulante el documento original

u otro expedido por la institución que lo expidió originalmente.

TERCERO De comprobarse cualquier dato falsificado en la documentación

del ingresante, éste perderá su ingreso y será inhabilitado para volver a postular a la Universidad sin perjuicio de las acciones

civiles y penales a que hubiere lugar.

CUARTO Toda situación no prevista en el Proceso de Admisión a la

Universidad será resuelta, por la Jefatura de Admisión y

Gestión Comercial.

QUINTO La Universidad se reserva el derecho de admisión de acuerdo

a las circunstancias.

SEXTO La Universidad se reserva el derecho a cancelar o modificar la

fecha de inicio de la carrera, en caso no se alcance el mínimo de estudiantes admitidos hasta el mismo día del inicio de la

carrera.

SÉPTIMO Por el solo hecho de estar matriculado y aceptar el consolidado

de matrícula, el estudiante formaliza la aceptación incondicional del presente reglamento y de los demás reglamentos vigentes en la Universidad aplicable al estudiante, lo que implica su

compromiso de respetar todas sus normas.



Fecha: **15/07/2022** Página **18** de **18**

ANEXO 1: CARTA DE COMPROMISO POR REPRESENTACIÓN DEPORTIVA

				Lima,c	le	de 2022
				Identificado	cc	
		dis	strito			de provincia
siendo disciplina	estudiante	de de	la claro m deport	escuela identificado i compromis iva	profes con códi so en pa	ional de igo de alumno
el reglamento comprometo deportivas si rendimiento	n cuenta las no nto deportivo o a asistir a todo ean estas inter deportivo, sin de eberé abandona	de la Dos los entrinstitucion que ello pe	irección enamie ales o c rjudique	de Bienes ntos y a toda omo parte d mis activida	star Univ is las repi el Progra ades acac	rersitario, me resentaciones ma de alto de démicas, de lo
	e comprometo a tación deportiva ción.					
•	ema no descri s antes mencion		ta carta	de compro	omiso se	rige por los
	Firma del est	udiante				

